

Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD): Requisito de 3 caracteres para los Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN)

Febrero de 2010

Introducción

En base al trabajo del comité de desarrollo de políticas sobre los nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) de la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO), el Grupo de Trabajo de la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) sobre Nombres Reservados, se conformó un Equipo independiente de Implementación de los Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) para examinar esta cuestión y se recomienda que, en ciertos casos, el requisito de tres caracteres sea flexible: en tales casos, se deben permitir los dominios de alto nivel de dos caracteres. También se recomienda que no ocurran registraciones de un único carácter en el nivel superior, a la espera de debate y consideración de política adicionales por parte de las Organizaciones de Apoyo de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

Los anteriores borradores de la Guía para el Solicitante de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) han incluido un requisito de que *"las cadenas de caracteres solicitadas deben estar compuestas por tres o más letras o caracteres visualmente distintivos en la secuencia, según el caso"*. En el transcurso de la implementación del Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha recibido una serie de comentarios sobre este tema, muchos de los cuales solicitan que este requisito sea modificado o eliminado para permitir que los Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) puedan consistir en menos de tres caracteres.

Un hilo de discusión en los comentarios públicos es que el requisito de un mínimo de tres caracteres en una etiqueta de Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) podría bloquear el uso de los Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) en muchos alfabetos debido a que, en ciertos alfabetos, las cadenas de caracteres de uno o dos caracteres representan palabras significativas. Sin un mecanismo para permitir etiquetas de uno y dos caracteres en el nivel superior, la utilidad de los Dominios Genéricos de Alto Nivel de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN gTLD) se vería significativamente limitada en algunas partes del mundo.

Esta cuestión fue debatida en el proceso de desarrollo de la políticas de la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) sobre la introducción de los nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), el cual recomendó la asignación de cadenas de caracteres de uno y dos caracteres en determinados alfabetos, mediante una evaluación de caso por caso. Al establecer los detalles de implementación, ha sido difícil identificar un conjunto de reglas claras para determinar ante qué casos se permitiría o no, sobre la base de una evaluación de las cadenas de caracteres propuestas de menos de 3 caracteres.

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) solicitó información adicional de la comunidad para permitir el desarrollo de un conjunto de normas que pudiesen ser empleadas para asignar cadenas de caracteres de uno y dos caracteres y, al mismo tiempo, que no creasen ningún problema de estabilidad o seguridad en el Sistema de Nombres de Dominio (DNS). En el siguiente enlace se puede encontrar un mayor debate de las preocupaciones y los problemas relacionados, en el Memorando Explicativo: <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/three-character-30may09-en.pdf>.

Luego de los debates que tomaron lugar en las reuniones de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) celebradas en la Ciudad de México y Sídney en 2009, se conformó un Equipo de Trabajo. El equipo incluyó expertos técnicos y lingüísticos provenientes de distintas comunidades idiomáticas y fue copresidido por dos Directores de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) que son expertos en las áreas de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) y Sistema de Nombres de Dominio (DNS). El ámbito de aplicación del equipo de trabajo incluyó el estudio y el desarrollo de un posible enfoque para permitir que, cuando resultase apropiado, se permitiesen cadenas de caracteres de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) de menos de tres caracteres.

Términos Propuestos para ser Debatidos

El posible nuevo texto destacado en esta sección está basado en los comentarios públicos (véase el análisis de los comentarios públicos sobre la versión 3 del borrador de la Guía para el Solicitante) y en la labor del Equipo de Trabajo para la Implementación. El informe del Equipo de Trabajo para la Implementación se encuentra en: <http://www.icann.org/en/announcements/announcement-2-03dec09-en.htm>.

Conforme a esta propuesta, se establece que la longitud mínima de las cadenas de caracteres para ciertos Dominios Genéricos de Alto Nivel de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN gTLD) es de dos caracteres, sujeta a restricciones sobre las cadenas de dos caracteres que pudiesen causar confusión visual en ciertas áreas. Esta propuesta no permite cadenas de caracteres de Dominios de Alto Nivel (TLD) de un único carácter, en ningún alfabeto, a la espera de la consideración de la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) y la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio con Código de País (ccNSO).

El posible nuevo lenguaje de la guía que se basa en esta recomendación y se incluye para ayudar a informar el debate. La sección pertinente aparece en el Módulo 2 de la guía; en el siguiente enlace puede ver el módulo completo: <http://icann.org/en/topics/new-gtlds/draft-evaluation-procedures-clean-04oct09-en.pdf>. El Módulo 2 describe las diversas evaluaciones que se producen durante la evaluación de una solicitud, incluyendo la revisión de cada cadena de caracteres de Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) solicitada, para garantizar que la misma cumpla con las normas aplicables y que no cuente con probabilidad de tener un impacto negativo sobre la estabilidad del Sistema de Nombres de Dominio (DNS).

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) alienta a la realización de comentarios del lenguaje utilizado en el presente documento. Este lenguaje es sólo para el debate y aún no ha sido incorporado a la Guía para el Solicitante. Los comentarios se considerarán para la versión 4 del borrador completo de la Guía para el Solicitante, cuya publicación está programada para el mes de junio de 2010.

2.1.1.3.2 *Requisitos de la Cadena de Caracteres*

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) revisará cada cadena de caracteres de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) solicitada, para asegurar que cumple con los requisitos delineados en los párrafos siguientes.

Si se encontrara que una solicitud de cadena de caracteres de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) solicitada, infringe alguna de estas normativas, la solicitud será rechazada. No habrá posibilidad de realizar más revisiones.

Parte I – Requisitos Técnicos para todas las Etiquetas (Cadenas de Caracteres) – Los requisitos técnicos para la selección de la etiqueta de un dominio de alto nivel, son:

1.1 La etiqueta ASCII (es decir, la etiqueta tal como es transmitida electrónicamente) debe ser válida de acuerdo a lo establecido en los estándares técnicos para *Nombres de Dominio: Implementación y Especificación* (RFC 1035), y *Aclaraciones de la Especificación del Sistema de Nombres de Dominio (DNS)* (RFC 2181). Esto incluye lo siguiente:

1.1.1 La etiqueta no debe tener más de 63 caracteres.

1.1.2 Los caracteres en minúscula y mayúscula son tratados indistintamente.

1.2 La etiqueta ASCII debe ser un nombre de host válido, de acuerdo a lo establecido en los estándares técnicos *DOD Especificación de tabla de hosts de Internet* (RFC 952), *Requisitos para host de Internet— Solicitud y Soporte* (RFC 1123) y *Técnicas de Solicitud para comprobación y transformación de nombres* (RFC 3696). Esto incluye lo siguiente:

1.2.1 La etiqueta debe consistir enteramente en letras, dígitos y guiones.

1.2.2 La etiqueta no debe comenzar ni terminar con un guión.

1.3 No debe existir posibilidad de confundir a una etiqueta ASCII con una dirección IP ni con ningún otro identificador numérico. Por ejemplo: representaciones tales como "255", "o377" (255 en octales), o "0xff" (255 en hexadecimales) como dominios de alto nivel, pueden ser interpretados como direcciones IP. En este sentido, las etiquetas:

1.3.1 No deben estar enteramente compuestas por dígitos entre "0" y "9".

1.3.2 No deben comenzar con "0x" o "x", y tener el resto de la etiqueta compuesta por dígitos hexadecimales, "0" a "9" y de "a" a "f".

- 1.3.3 No debe comenzar con “0o” u “o”, y tener el resto de la etiqueta compuesta por dígitos entre “0” y “7”.
- 1.4 La etiqueta ASCII sólo puede incluir guiones en la tercera y cuarta posición si representa a un nombre de dominio internacionalizado válido en su formato de etiqueta-A (codificación ASCII según lo descrito en la Parte II).
- 1.5 El formato de presentación del dominio (es decir, la etiqueta para dominios ASCII o la etiqueta de código Unicode para los Nombres de Dominio Internacionalizados) no debe comenzar ni terminar con un dígito¹.

Parte II – Requisitos para los Nombres de Dominio Internacionalizados– Estos requisitos sólo se aplican a posibles dominios de alto nivel que contengan caracteres que no sean ASCII. Se espera que los solicitantes de estas etiquetas de dominios internacionalizados de alto nivel estén familiarizados con los estándares de los Nombres de Dominio Internacionalizados en Aplicaciones (IDNA) del Grupo de Trabajo en Ingeniería de Internet (IETF), los estándares de Unicode y la terminología asociada con los Nombres de Dominio Internacionalizados.

- 2.1 La etiqueta debe ser un nombre de dominio internacionalizado válido, de acuerdo a lo establecido en la solicitud de comentarios *Nombres de Dominio Internacionalizados en Aplicaciones* (RFC 3490). Esto incluye la siguiente lista no exhaustiva de limitaciones:
 - 2.1.1 Sólo debe contener puntos de código Unicode que estén definidos como “Válidos” en los Puntos de Código de Unicode y Nombres de Dominio Internacionalizados en Aplicaciones (IDNA) (<http://icann.org/en/topics/idn/rfcs.htm>), y estar

¹ La principal preocupación acerca del uso de etiquetas con caracteres numéricos en el encabezado o cierre se debe a cuestiones surgidas a partir de sistemas de escritura bidireccionales, cuando se utilizan en conjunción con dichas etiquetas. La experiencia ha demostrado que la conducta de presentación de las cadenas de caracteres con números en el encabezado o el cierre, en contextos bidireccionales, puede ser imprevista y puede provocar una confusión para el usuario. Por tal motivo, un enfoque conservador es no permitir números que encabecen o cierren las etiquetas de dominios de nivel superior.

Esta preocupación también se aplica a las cadenas de caracteres enteramente numéricas; no obstante, una preocupación mayor sobre estas cadenas es el riesgo de confusión y las incompatibilidades de software debido al hecho de que un dominio de nivel superior compuesto totalmente por números, podría generar un nombre de dominio que no se distinga de una dirección de IP. Es decir, si (por ejemplo) se delegara el dominio de nivel superior .151, sería difícil determinar programáticamente si la cadena “10.0.0.151” es una dirección de IP o un nombre de dominio.

acompañados por reglas contextuales inequívocas, si fuese necesario².

2.1.2 Debe cumplir totalmente con el Formulario C de Normalización, de acuerdo a lo establecido en el *Anexo Nro. 15 de Normalización Unicode: Formularios de Normalización Unicode*. Véanse también ejemplos en: <http://unicode.org/faq/normalization.html>.

2.1.3 Debe consistir enteramente en caracteres con la misma propiedad direccional.

2.2 La etiqueta debe cumplir con los criterios relevantes de las *Directrices para la Implementación de Nombres de Dominio Internacionalizados* de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN). Véase <http://www.icann.org/en/topics/idn/implementation-guidelines.htm>. Esto incluye la siguiente lista no exhaustiva de limitaciones:

2.2.1 Todos los puntos de código de una etiqueta en particular deben ser tomados a partir del mismo alfabeto, de acuerdo a lo determinado mediante el *Anexo Nro. 24 de la Normalización Unicode: Propiedad de la secuencia Unicode*.

2.2.2 Se permiten excepciones al ítem 2.2.1 para idiomas con ortografías establecidas y convenciones que requieren el uso combinado de alfabetos múltiples. Sin embargo, aún con esta excepción, no se permitirá que caracteres de diversos alfabetos —que se puedan confundir a la vista— coexistan en un solo conjunto de puntos de código permitido, excepto que se defina claramente la tabla de caracteres y la política correspondiente.

Parte III – Requisitos de Políticas para los Dominios Genéricos de Alto Nivel – Estos requisitos son aplicables a todos los potenciales dominios de alto nivel solicitados como Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLDs).

² Se espera que se complete el protocolo IDNA2008 y las herramientas de conversión estén disponibles antes de que comience el período de Presentación de Solicitudes, y que se verifique la validez de las etiquetas en el marco de IDNA2008. En este caso, las etiquetas válidas en el marco de la versión anterior del protocolo (IDNA2003), pero no de IDNA2008, no cumplirán este elemento de los requisitos. Las etiquetas que sean válidas en ambas versiones del protocolo cumplirán con este elemento de los requisitos. Las etiquetas válidas en el marco de IDNA2008 y no de IDNA2003 pueden cumplir los requisitos; sin embargo, se recomienda enfáticamente a los postulantes que tengan en cuenta que la duración del período de transición entre ambos protocolos actualmente no puede estimarse ni garantizarse en ningún plazo específico. El desarrollo del respaldo para IDNA2008 en el entorno más amplio de las aplicaciones de software se producirá gradualmente. Durante ese tiempo, las etiquetas de Dominio de Alto Nivel (TLD) que sean válidas en el marco de IDNA2008, pero no de IDNA2003, tendrán una funcionalidad limitada.

- 3.1 Las cadenas de caracteres de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) solicitadas en ASCII —es decir, las cadenas de caracteres constituidas exclusivamente por LDH (letra, dígito, guión)—, deben estar compuestas por tres o más caracteres visualmente distintivos. A fin de evitar conflictos con los códigos de país actuales y futuros basados en la norma ISO 3166-1, no se permiten cadenas de caracteres ASCII de dos caracteres.
- 3.2 Las cadenas de caracteres de Dominios Genéricos de Alto nivel (gTLD) solicitadas en alfabetos de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) —es decir, las cadenas de caracteres en las cuales la etiqueta U incluye al menos un carácter que no es LDH (letra, dígito, guión)— deben estar compuestas por dos o más caracteres visualmente distintivos en la secuencia, según el caso. Sin embargo, debe notarse que una cadena de caracteres de Nombres de Dominio Internacionalizado (IDN) no será aprobada si:
 - 3.2.1 Es visualmente similar a cualquier posible combinación de dos caracteres ASCII; o
 - 3.2.2 Es visualmente similar a cualquier etiqueta de un único carácter (en cualquier alfabeto).³

³ El informe del Equipo de Trabajo para la Implementación incluyó un requisito adicional de que "Ningún Dominio de Alto Nivel (TLD) se puede etiquetar con una cadena de caracteres que constituya un identificador significativo de un país o territorio listado en la norma ISO 3166-1, sin el expreso consentimiento del gobierno o de la autoridad apropiadamente constituida del país o territorio designado". Como se señala en el informe, el requisito de la aprobación del gobierno o la no objeción en el caso de una solicitud de un país, territorio u otro nombre geográfico se establece para todas las solicitudes de Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD). Como tal, no está incluido en esta sección como un requisito para las cadenas de caracteres de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN). Sin embargo, tal como se detalla en el borrador de la Guía para el Solicitante, una solicitud presentada para un nombre geográfico que no cuente con la documentación requerida, no pasará la evaluación de los nombres geográficos. Para encontrar las definiciones y requisitos referentes a los nombres geográficos, véase la sección 2.1.1.4 en <http://icann.org/en/topics/new-gtlds/draft-evaluation-procedures-clean-04oct09-en.pdf>

2.1.1.3.2 *Requisitos de la Cadena de Caracteres (Se resalta en rojo los cambios realizados a partir de la versión 3 de la Guía para el Solicitante)*

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) revisará cada cadena de caracteres de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) solicitada, para asegurar que cumple con los requisitos delineados en los párrafos siguientes.

Si se encontrara que una solicitud de cadena de caracteres de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) solicitada, infringe alguna de estas normativas, la solicitud será rechazada. No habrá posibilidad de realizar más revisiones.

Parte I – Requisitos Técnicos para todas las Etiquetas (Cadenas de Caracteres) – Los requisitos técnicos para la selección de la etiqueta de un dominio de alto nivel, son:

1.4 La etiqueta ASCII (es decir, la etiqueta tal como es transmitida electrónicamente) debe ser válida de acuerdo a lo establecido en los estándares técnicos para *Nombres de Dominio: Implementación y Especificación* (RFC 1035), y *Aclaraciones de la Especificación del Sistema de Nombres de Dominio (DNS)* (RFC 2181). Esto incluye lo siguiente:

1.4.1 La etiqueta no debe tener más de 63 caracteres.

1.4.2 Los caracteres en minúscula y mayúscula son tratados indistintamente.

1.5 La etiqueta ASCII debe ser un nombre de host válido, de acuerdo a lo establecido en los estándares técnicos *DOD Especificación de tabla de hosts de Internet* (RFC 952), *Requisitos para host de Internet— Solicitud y Soporte* (RFC 1123) y *Técnicas de Solicitud para comprobación y transformación de nombres* (RFC 3696). Esto incluye lo siguiente:

1.5.1 La etiqueta debe consistir enteramente en letras, dígitos y guiones.

1.5.2 La etiqueta no debe comenzar ni terminar con un guión.

1.6 No debe existir posibilidad de confundir a una etiqueta ASCII con una dirección IP ni con ningún otro identificador numérico. Por ejemplo: representaciones tales como "255", "o377" (255 en octales), o "0xff" (255 en hexadecimales) como dominios de alto nivel, pueden ser interpretados como direcciones IP. En este sentido, las etiquetas:

- 1.6.1 No deben estar enteramente compuestas por dígitos entre "0" y "9".
 - 1.3.4 No deben comenzar con "0x" o "x", y tener el resto de la etiqueta compuesta por dígitos hexadecimales, "0" a "9" y de "a" a "f".
 - 1.3.5 No debe comenzar con "0o" u "o", y tener el resto de la etiqueta compuesta por dígitos entre "0" y "7".
- 1.6 La etiqueta ASCII sólo puede incluir guiones en la tercera y cuarta posición si representa a un nombre de dominio internacionalizado válido en su formato de etiqueta-A (codificación ASCII según lo descrito en la Parte II).
- 1.7 El formato de presentación del dominio (es decir, la etiqueta para dominios ASCII o la etiqueta de código Unicode para los Nombres de Dominio Internacionalizados) no debe comenzar ni terminar con un dígito¹.

Parte II – Requisitos para los Nombres de Dominio Internacionalizados– Estos requisitos sólo se aplican a posibles dominios de alto nivel que contengan caracteres que no sean ASCII. Se espera que los solicitantes de estas etiquetas de dominios internacionalizados de alto nivel estén familiarizados con los estándares de los Nombres de Dominio Internacionalizados en Aplicaciones (IDNA) del Grupo de Trabajo en Ingeniería de Internet (IETF), los estándares de Unicode y la terminología asociada con los Nombres de Dominio Internacionalizados.

- 2.2 La etiqueta debe ser un nombre de dominio internacionalizado válido, de acuerdo a lo establecido en la solicitud de comentarios *Nombres de Dominio Internacionalizados en Aplicaciones* (RFC 3490). Esto incluye la siguiente lista no exhaustiva de limitaciones:

¹ La principal preocupación acerca del uso de etiquetas con caracteres numéricos en el encabezado o cierre se debe a cuestiones surgidas a partir de sistemas de escritura bidireccionales, cuando se utilizan en conjunción con dichas etiquetas. La experiencia ha demostrado que la conducta de presentación de las cadenas de caracteres con números en el encabezado o el cierre, en contextos bidireccionales, puede ser imprevista y puede provocar una confusión para el usuario. Por tal motivo, un enfoque conservador es no permitir números que encabecen o cierren las etiquetas de dominios de nivel superior.

Esta preocupación también se aplica a las cadenas de caracteres enteramente numéricas; no obstante, una preocupación mayor sobre estas cadenas es el riesgo de confusión y las incompatibilidades de software debido al hecho de que un dominio de nivel superior compuesto totalmente por números, podría generar un nombre de dominio que no se distinga de una dirección de IP. Es decir, si (por ejemplo) se delegara el dominio de nivel superior .151, sería difícil determinar programáticamente si la cadena "10.0.0.151" es una dirección de IP o un nombre de dominio.

- 2.2.1 Sólo debe contener puntos de código Unicode que estén definidos como “Válidos” en los Puntos de Código de Unicode y Nombres de Dominio Internacionalizados en Aplicaciones (IDNA) (<http://icann.org/en/topics/idn/rfcs.htm>), y estar acompañados por reglas contextuales inequívocas, si fuese necesario².
 - 2.2.2 Debe cumplir totalmente con el Formulario C de Normalización, de acuerdo a lo establecido en el *Anexo Nro. 15 de Normalización Unicode: Formularios de Normalización Unicode*. Véanse también ejemplos en: <http://unicode.org/faq/normalization.html>.
 - 2.2.3 Debe consistir enteramente en caracteres con la misma propiedad direccional.
- 2.3 La etiqueta debe cumplir con los criterios relevantes de las *Directrices para la Implementación de Nombres de Dominio Internacionalizados* de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN). Véase <http://www.icann.org/en/topics/idn/implementation-guidelines.htm>. Esto incluye la siguiente lista no exhaustiva de limitaciones:
- 2.3.1 Todos los puntos de código de una etiqueta en particular deben ser tomados a partir del mismo alfabeto, de acuerdo a lo determinado mediante el *Anexo Nro. 24 de la Normalización Unicode: Propiedad de la secuencia Unicode*.
 - 2.3.2 Se permiten excepciones al ítem 2.2.1 para idiomas con ortografías establecidas y convenciones que requieren el uso combinado de alfabetos múltiples. Sin embargo, aún con esta excepción, no se permitirá que caracteres de diversos alfabetos —que se puedan confundir a la vista— coexistan en un solo conjunto de puntos de código permitido, excepto que se defina claramente la tabla de caracteres y la política correspondiente.

² Se espera que se complete el protocolo IDNA2008 y las herramientas de conversión estén disponibles antes de que comience el período de Presentación de Solicitudes, y que se verifique la validez de las etiquetas en el marco de IDNA2008. En este caso, las etiquetas válidas en el marco de la versión anterior del protocolo (IDNA2003), pero no de IDNA2008, no cumplirán este elemento de los requisitos. Las etiquetas que sean válidas en ambas versiones del protocolo cumplirán con este elemento de los requisitos. Las etiquetas válidas en el marco de IDNA2008 y no de IDNA2003 pueden cumplir los requisitos; sin embargo, se recomienda enfáticamente a los postulantes que tengan en cuenta que la duración del período de transición entre ambos protocolos actualmente no puede estimarse ni garantizarse en ningún plazo específico. El desarrollo del respaldo para IDNA2008 en el entorno más amplio de las aplicaciones de software se producirá gradualmente. Durante ese tiempo, las etiquetas de Dominio de Alto Nivel (TLD) que sean válidas en el marco de IDNA2008, pero no de IDNA2003, tendrán una funcionalidad limitada.

Parte III – Requisitos de Políticas para los Dominios Genéricos de Alto Nivel – Estos requisitos son aplicables a todos los potenciales dominios de alto nivel solicitados como Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLDs).

- 3.1 Las cadenas de caracteres de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) solicitadas en ASCII —es decir, las cadenas de caracteres constituidas exclusivamente por LDH (letra, dígito, guión)—, deben estar compuestas por tres o más caracteres visualmente distintivos. A fin de evitar conflictos con los códigos de país actuales y futuros basados en la norma ISO 3166-1, no se permiten cadenas de caracteres ASCII de dos caracteres.
- 3.2 Las cadenas de caracteres de Dominios Genéricos de Alto nivel (gTLD) solicitadas en alfabetos de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) —es decir, las cadenas de caracteres en las cuales la etiqueta U incluye al menos un carácter que no es LDH (letra, dígito, guión)— deben estar compuestas por dos o más caracteres visualmente distintivos en la secuencia, según el caso. Sin embargo, debe notarse que una cadena de caracteres de Nombres de Dominio Internacionalizado (IDN) no será aprobada si:
 - 3.2.3 Es visualmente similar a cualquier posible combinación de dos caracteres ASCII; o
 - 3.2.4 Es visualmente similar a cualquier etiqueta de un único carácter (en cualquier alfabeto).³

³ El informe del Equipo de Trabajo para la Implementación incluyó un requisito adicional de que "Ningún Dominio de Alto Nivel (TLD) se puede etiquetar con una cadena de caracteres que constituya un identificador significativo de un país o territorio listado en la norma ISO 3166-1, sin el expreso consentimiento del gobierno o de la autoridad apropiadamente constituida del país o territorio designado". Como se señala en el informe, el requisito de la aprobación del gobierno o la no objeción en el caso de una solicitud de un país, territorio u otro nombre geográfico se establece para todas las solicitudes de Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD). Como tal, no está incluido en esta sección como un requisito para las cadenas de caracteres de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN). Sin embargo, tal como se detalla en el borrador de la Guía para el Solicitante, una solicitud presentada para un nombre geográfico que no cuente con la documentación requerida, no pasará la evaluación de los nombres geográficos. Para encontrar las definiciones y requisitos referentes a los nombres geográficos, véase la sección 2.1.1.4 en <http://icann.org/en/topics/new-gtlds/draft-evaluation-procedures-clean-04oct09-en.pdf>